Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000318 DE 2011

(20 OCT 2011)

Por la cual se reconoce la Organización de la Cadena Productiva Forestal, de Maderas, Tableros, Muebles y Productos de Madera

EL VICEMINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL MEDIANTE DECRETO 3280 DE 2011

en uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por el artículo 1 de la Ley 811 de 2003, el artículo 2 del Decreto 3800 de 2006 y el artículo 5º de la Resolución 186 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 811 de 2003 creó las organizaciones de cadena en el sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero, con el fin de mejorar la competitividad de un producto o grupo de productos, los cuales formalizan un acuerdo entre los empresarios, gremios, organizaciones más representativas tanto en la producción agrícola, pecuaria, forestal, acuícola, pesquera, como de la transformación, la comercialización, la distribución y, de los proveedores de servicios e insumos, con la participación del Gobierno Nacional y/o los gobiernos locales y regionales.

Que el artículo 1 de la Ley 811 de 2003, modificó la Ley 101 de 1993, estableciendo en su artículo 102 que las organizaciones de cadena deben ser inscritas ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con el fin de acceder a los beneficios mencionados y que no puede ser inscrita más de una organización de cadena por producto o grupo de productos.

Que mediante el Decreto 3800 de 2006, se reglamentó parcialmente la Ley 811 del 2003, sobre Organizaciones de Cadenas en el Sector Agropecuario, Pesquero, Forestal y Acuícola, estableciendo en su artículo 3 los requisitos que deben ser cumplidos para proceder a la inscripción de la Organización de Cadena.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante Resolución 00186 de 2008, reglamentó parcialmente el artículo 103 de la Ley 811 de 2003 y el artículo 3 del Decreto 3800 de 2006, estableciendo la regulación de las condiciones y requisitos para la inscripción y cancelación de las organizaciones de cadena en el sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero, que se constituyan en el territorio nacional.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 186 de 2008 la Dirección de Cadenas Productivas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, es la dependencia competente para recibir la solicitud de inscripción de las organizaciones nacionales de cadena.

Que el Consejo Nacional de la Cadena Productiva Forestal, de Maderas, ableros, Muebles y Productos de Madera, presentó solicitud de Inscripción de la Organización Nacional de Cadena Productiva Forestal, de Maderas, Tableros, Muebles y Productos de Madera.

Que recibida la documentación requerida, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Dirección de Cadenas Productivas ha dado su concepto favorable respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 101 de la Ley 101 de 1993 modificada por la Ley 811 de 2003.

Que la Cadena Productiva Forestal, de Maderas, Tableros, Muebles y Productos de Madera, integrada por productores, comercializadores, industriales, sectores académico y de investigación y el Gobierno Nacional, han definido acciones y estrategias para el desarrollo competitivo y sostenible de esta importante cadena, a través del documento "Acuerdo de Competitividad de la Cadena Productiva Forestal, de Maderas, Tableros, Muebles y Productos de Madera", el cual se ajusta y contiene los requisitos de Ley establecidos, para solicitar su inscripción ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que es necesario y conveniente para el país, contar con una Organización de Cadena Productiva Forestal, de Maderas, Tableros, Muebles y Productos de Madera que participe, promueva y oriente el diseño de la política de esta cadena en Colombia.

Que con el fin de promover el desarrollo integral del sector forestal y de transformación de la madera en Colombia, desde el productor hasta el consumidor final, es necesario contar con una instancia de concertación de política que garantice la mejor eficiencia en la asignación de recursos y la mayor equidad en su aplicación, para una misma convergencia de objetivos.

Que es necesario para el desarrollo y aplicación de esta política el funcionamiento de un órgano consultivo de la Cadena Productiva Forestal, de Maderas, Tableros, Muebles y Productos de Madera, como instancia para la identificación y concertación de soluciones integradas para el sector.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase la Organización de la Cadena Productiva Forestal, de Maderas, Tableros, Muebles y Productos de Madera, bajo la denominación

de Consejo Nacional de la Cadena Productiva Forestal de Maderas, Tableros, Muebles y Productos de Madera, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento Interno.

ARTÍCULO 2°.- El Consejo Nacional de la Cadena Productiva Forestal de Maderas, Tableros, Muebles y Productos de Madera, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 102 de la Ley 101 de 1993, modificada por la Ley 811 de 2003, actuará como cuerpo consultivo del Gobierno Nacional en materia de política para el sector forestal y estará integrado por:

1. Representantes del sector público:

   a. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien lo presidirá.
   b. El Ministerio de Ambiente o la entidad que haga sus veces, a través del Viceministro del área o su delegado.
   c. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través del Director de Productividad y Competitividad o su delegado.
   d. El Departamento Nacional de Planeación a través del Director de Desarrollo Rural Sostenible o su delegado.

2. Representantes del sector privado, los que contarán con un principal y un suplente, así:

   a. Un representante de cada Organización Regional de la cadena que tenga suscrito un Acuerdo Regional de Competitividad, delegado por la respectiva organización regional.
   a. Un representante de los propietarios de Bosques Naturales privados, entre ellos las comunidades étnicas.
   b. Un representante del sector privado productivo para cada uno de los tres (3) eslabones de la cadena: plantación, transformación y productos de madera y su comercialización, designados por la organización que agrupe de forma representativa a los empresarios y productores de la cadena.
   c. Un representante de las entidades e instituciones que se ocupen de la investigación, innovación y tecnología al servicio de la cadena.
   d. Un representante de las organizaciones profesionales o de las entidades de financiamiento.
   e. Un representante de las entidades que adelanten programas de formación del recurso humano especializado para la cadena productiva, en los niveles técnico, tecnólogo y universitario.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La conformación, naturaleza y estructura de los comités regionales del Consejo Nacional de la Cadena Productiva Forestal de Maderas, Tableros, Muebles y Productos de Madera, atenderá lo establecido en el Título V del Reglamento Interno.

ARTÍCULO 3°.- La dinámica, operatividad y funcionamiento, así como el régimen sancionatorio del Consejo Nacional de la Cadena Productiva Forestal de Maderas, Tableros, Muebles y Productos de Madera, se ciñe a lo establecido en su Reglamento Interno.

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se reconoce la Organización de la Cadena Productiva Forestal, de Maderas, Tableros, Muebles y Productos de Madera".*

PARÁGRAFO PRIMERO: La documentación aportada por el Consejo Nacional de la Cadena Productiva Forestal de Maderas, Tableros, Muebles y Productos de Madera, al momento de presentar su solicitud de inscripción, quedará bajo la custodia de la Dirección de Cadenas Productivas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la que se produzca con posterioridad.

ARTÍCULO 4°- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá, D. C., a los 28 OCT 2011

RICARDO ALFONSO SÁNCHEZ LÓPEZ
Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural
Encargado de las Funciones del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró Cadenas Productivas: M. Cuestas
Revisión Cadenas Productivas: H. Guzmán
Revisión Oficina Asesora Jurídica: J. Venegas
A. Bernal